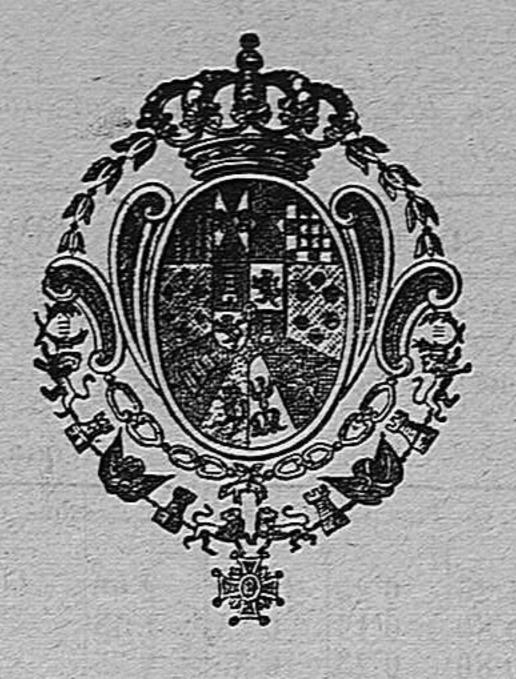
diagraph to natural

# BOLETIN



## OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

3'74

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SUSCRICION NACIONAL.

Cantidades recaudadas para aliviar las desgracias ocurridas en Andalucía con motivo de los terremotos.

Pesetas Cs.

154'85

10'50

3'

2'50

25'25

225'50 1

Suma anterior.... 32.369'56

Entregado por el Habilitado del personal de la Audiencia de lo criminal de
Reus y Juzgado de primera instancia de id.,
un dia de haber de dicho
personal......

Idem por el contador de fondos provinciales, como importe de un dia de haber de los empleados de la Diputación...

Idem por el Ayuntamiento de Botarell, por los conceptos siguientes:

Producto de una suscricion entre los vecinos.....

Donativos del Maestro de instruccion primaria y sus alumnos.....

Idem de la Maestra de ni-

nas....
Entregado por el Director de la Escuela normal de Maestros, donativos de sus Profesores....

Idem por la Maestra de Instruccion primaria de esta capital, D. Dolores Pallás, producto de una suscricion entre sus discípulas.

Idem por los Maestros de Instruccion primaria de ambos sexos de los pueblos de Riudoms, Cambrils, Constantí, Espluga, Morera Capsanes, Bellvey, Arbós, Bañeras, Sarreal, Asco, San Cárlos de la Rápita, Pobla de Mafumet, por un dia de su haber y suscricion entre sus discípulos......

Idem'i por la Maestra de primera enseñanza de Vilallonga, en concepto de donativos.....

Idem por la de Amposta, dos dias de haber y sus discípulas.....

Suma... 33.199'56
Se deducen por monedas falsas 15

Total líquido.. 33.184'56

Tarragona 11 de Marzo de 1885. —Por la Comision provincial de auxilios, Emilio Morera, Secretario.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Esta Dirección general dirigió á las Aduadas en 21 de Junio de 1869 l : circular siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta oficina general con fecha 10 del actual la orden siguiente:

«Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído á consecuencia de no haberse conformado D. Félix Berbén con el aforo verificado por la partida 624 del Arancel de 25 kilogramos borra de seda hilada y torcida en carretes que presentó al despacho con declaración núm. 9.360 en la suprimida Aduana de esta capital:

Vistos los informes emitidos por los Colegios del arte mayor de la seda en Barcelona y Valencia, por el Instituto industrial de Cataluña y por el Vicecónsul de España en Halifax, punto de fabricación de dicho artículo:

Resultando que es borra de seda para coser, hilada y torcida á seis cabos por un nuevo sistema de fabricación privilegiado:

Considerando que esta clase de l

borra no se hal'a tarifada expresamente; pues á la que se refiere la partida 320 es á la de tejer, de un valor muy inferior al que tiene la de que se trata:

Considerando que aplicándosele la mitad de los derechos señalados á la seda para coser, resultará gravada con una cuota proporcionada y conforme á las bases de la ley vigente de 17 de Julio de 1849; el. Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se afore la borra de seda de la clase en cuestión por la partida 624 del Arancel con la mitad del derecho señalado en la misma.»

La traslado á V.... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana, previniéndo'e que si se presenta borra de seda torcida para coser hasta cuatro cabos, debe adeudar la mitad de los derechos de la partida 620, y que para distinguir el hilo de seda del de borra, de seda puede emplearse el siguiente procedimiento:

Se toma un trozo de 50 centímetros de largo y después de destorcerlo hasta obtener un solo cabo de los tres, seis ó nueve que ordinariamente tienen los hilos de la clase á que se refiere la preinserta orden, se le quita el torcido reci ido al hilarlo; observándose ontonces, si la materia que se ensaya es seda, que quedarán las hebras enteras en todo el largo del hilo, y por el contrario si es borra, que se romperán antes de poder llegarse á hacer desaparecer la torsión que sostenía ligados los pedazos de hebra de que está formado el hilo, y que no exceden de 20 centímetros.»

Lo que se reproduce en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre último, y con el fin de que las Aduanas y el comercio puedan tener presente la regla que se indica para distinguir la seda de la borra de seda. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1885.— Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de....

### MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines o ficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1885. —El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

### PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Febrero próximo pasado.

	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban-	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.		KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset Gandesa Montblanch Reus Tarragona Valls Vendrell	21'80 23'00 24'00 22'60 24'00 24'00 24'00		17'10 13'75 12'71 14'12 " 12'50	» 11.50	» 0'60 0'35 0'80 » »	0'47 0'55 0'60	0'80 0'80 0'84 0'95 » 0'80	0'17 0'25 0'25 0'30 » 0'19	0'54 0'85 0'61 0'84 » 0'43	1'75 1'75 1'92 1'95	» 1'65 1'70 » 1'70	2'21 » 1'80	0'06 0'11 0'08 0'09 »	0'08 0'06 0'09 0'08 0'08 » 0'07 0'12
Totales	159'40	83'54	98'42	82'27	9,00	4'02	6'44	1'61	4'67	12'87	6'63	13'84	0'63	0'58
Precio medio general en la provincia	22'20	11'64	14'06	11'75	0,60	0'57	0'92	0'23	0'66	1'83	1'65	1'97	0'09	0,08

	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
Trigo { Precio máximo { Idem mínimo { Precio máximo { Precio máximo { Idem mínimo } }	20'00 13'00	Tarragona. Valls. Vendrell. Valls.

Tarragona 7 de Marzo de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Espuñes.—V.º B.º—El Gobernador, Fernando Santoyo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 003

EDICTO.

Don José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por D. Juan Nin Soler, Procurador, casado, elector para Diputado á Córtes, se ha presentado demanda pidiendo la inclusion en las listas electorales de Diputados á Córtes de los vecinos de Puigtiños y Plá y contribuyentes que á continuacion se expresan:

Vecinos de Puigtiños.

Pedro Boronat Calbet.
Bartolomé Boronat Virgili.
Victoriano Calaf Fortuny.
Juan Coca Batalla.
Gil Solé Inglés.
Salvador Virgili Robira.
José Vives Dalmau.

CAPACIDADES.

Pedro Serramiá Simon, Maestro de instruccion primaria.

Vecinos del Plá.

Pedro Batlle Rosich.
Juan Cunillera Nivó.
José Antonio Ferrer Padreny.
José Ferrer Montserrat.
Camilo Pont Rosell.
Ramon Pujol Sarró.
Juan Rosell Padreny.
José Antonio Rosell Padreny.
Juan Recasens Cemillera.
Juan Soberano Ferrer.

José Sol Bella. Juan Anglés Domingo. Gregorio Adserá Vila. Juan Anglés Huguet. José Alari Bartolomé. Lorenzo Baldrich Llorenes. Salvador Balcells Artigas. Pedro Baldrich Solé. José Baldrich Bofarull. Bernardo Boronat Ferré. José Balcells Vila. Francisco Bartra Rosell. Salvador Balcells Esplugas. Antonio Cunillera Oliva. José Carbonell Montserrat. Gaspar Coll Llobera. Ramon Cabestany Gasol. Juan Canela Llorens. José Canela Llorens. Juan Estrada Tous. Juan Estrada Pujol. Roque Esplugas Rodon. Pablo Ferré Roig. Ramon Ferré Pons. José Ferré Galofré. Ramon Figueras Robira. Juan Ferré Contijoch. Antonio Ferré Llorens. José Ferrer Marimon. Pedro Fons Cunillera. Magin Figueras Ferré. José Ferrer Masgoret. Juan Ferrer Elias. Jaime Ferrer Canela. Peregrin Figueras Ferrer. Francisco Ferré Contijoch. José Ferré Baldrich. Jaime Guell Ferré. Pablo Galofré Solé. Buenaventura Guasch Ferré. Francisco Grau Balcells. Pedro Gallart Murgó. Ramon Guell Dalmau.

Pablo Huguet Balcells. Mariano Jordana Cortés. José Llobera Huguet. Isidro Llobera Pujol. Juan Masagué Bonastre, Andrés Moncusi Gasol. Pedro Mateu Estrada. Ramon Mateu Solé. Juan Milá Ferré. Miguel Miró Sendros. Ramon Milá Coll. Antonio Miló Andreu. José Orga Pujol. Armengol Oliva Alió. José Oliva Cusidó. Francisco Plana Rull. Ramon Pons Oliva. José Pons Clavé. Ramon Pujol Papiol. Jaime Pujol Montagut. Francisco Pujol Llorach. Camilo Parés Bartra. José Rovira Ferré. Juan Ramon Pena. José Rosell Junqué. Pablo Rosell Padreny. Juan Rodon Bové. Mateo Romeu Rovira, José Ribé Torres. Salvador Rovira Alari. José Salas Puig. Ramon Saperas Rosell. Ramon Solé Tous. José Saperas Caralt. Rafael Sol Salvany. José Tudoras Miró. José Tous Robira. Ramon Balldosera Alari. José Vila Anglés, José Vivó Masip. José Viló Ferré. José Valls Galofré.

José Giral Ferrer.

Agustin Vila Truch. Jaime Balldosera Alari.

CAPACIDADES.

- D. Juan Martí Ribé, Perito agrónomo.
- D. Joaquin Vilapreció Gastó, Farmacéutico.
- D. José Ferrer Guimet, Secretario.
- D. Julian Mas Borrell, Inspector veterinario.
- D. Antonio Padreny, Médico-cirujano.
- D. Sebastian Tarragó Ferrer, Curaecónomo.

Habiéndose admitido dicha demanda, he dispuesto hacerlo saber
por medio de este edicto á fin de
que los que tengan que hacer alguna reclamacion en contra de la
inscripcion solicitada dentro el tér
mino de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el
Boletin oficial de la provincia, lo
efecúen compareciendo ante este
Juzgado á oponerse á dicha demanda.

Dado en Vendrell á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. —José Arán de Terré.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 387.

Don Mariano Baitg y Caritg, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de instruccion de la misma y su partido por ind sposicion de los Sres. Jueces propietario y Juez municipal.

Por la presente requisitoria, que se espide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo de dinero y prendas de ropa, contra Bautista Quintanell, desertor del Ejército francés, de unos veinte y cuatro años de edad, estatura regular, color sano, ojos azules, con bigote rubio, vestido al estilo de los marineros franceses, ó sea con pantalon y blusa de color azul, ésta en forma de chaqueta, sombrero hongo algo bajo, faja encarnada y calza zapatos vastos; cito, llamo y emplazo al referido Bautista Quintanell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias se presente ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio ha que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido, á mi disposicion, del mencionado Bautista Quintanell.

Dado en Figueras á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano Baitg.
—Por mandado de S. S., José Conte Lacosta.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.